

Por mérito de lo arriba considerado, el **Juzgado Dieciocho de Familia de Oralidad de Bogotá D. C.**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VAOR Y EFECTO el auto de fecha 20 de mayo de 2019 (fl. 37) por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ACCEDER A LAS PRETENSIONES estableciendo que el señor **M A C Q**, identificado con **C.C No. 79.319.XXX**, es el padre biológico de **Y P P**, conforme lo manifestado en la presente decisión.

TERCERO: ORDENAR el cambio de los apellidos de la señora **Y P P**, que desde ahora se llamara **Y P C P**.

CUARTO: OFICIAR a la ALCALDÍA MENOR DE FONTIBON ZONA NUEVE para que proceda a realizar la corrección del registro civil de nacimiento de **Y P P**, con indicativo serial 12938563, identificación No. 850303 52152.

Teniendo en cuenta las circunstancias establecidas por el Gobierno Nacional en donde se decretó la Emergencia Sanitaria por el VIRUS COVID-19 y los múltiples acuerdos establecidos por el C.S.J., se ordenará que, por la Secretaría se libre el correspondiente oficio y envíese a la parte interesada junto con copia de la presente providencia, con el fin de que proceda a dar el trámite pertinente ante las autoridades competentes.

QUINTO: Sin condena en costas por no haber causado

SEXTO: Ejecutoriada esta sentencia, expídanse copias de la misma, a costa de la parte interesada, para los fines pertinentes, dejando la advertencia que la misma es fiel copia tomada de la original de acuerdo, a las circunstancias establecidas por el Gobierno Nacional en donde se decretó la emergencia sanitaria por el VIRUS COVID-19 y los múltiples acuerdos establecidos por el C.S.J.

SEPTIMO: La presente decisión deberá ser notificada personalmente o por el medio más expedito a las partes, a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho, dejando las constancias del caso, **atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el VIRUS COVID-19, por secretaria remítase a los correos electrónicos de la parte interesada la presente providencias y la correspondiente acta de notificación, para los fines pertinentes.**

OCTAVO: SECRETARIA, notifíquese y publíquese la presente decisión en los estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, **dejando la constancia que por tratarse de menores de edad, este, solo deberá ir las siglas de los mismos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Original Firmado)
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**
No. 19, fijado hoy **17/06/2020** a la hora de las **8:00**
am.

(Original Firmado)
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO